

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE	LUIS ORLANDO MADRIGAL MARTÍNEZ
DEMANDADOS	JOHN FREDY TABARES HOYOS
RADICADO	050314089001-2021- 00020
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	118

En esta oportunidad, advierte el despacho que la demanda presentada no cumple con los requisitos exigidos por la ley para su admisibilidad, contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que,

- 1.- Indicaré en la demanda el domicilio del demandado. (Artículo 82 numeral 2º CGP)
- 2.- Previo a la terminación del contrato de arrendamiento deprecada, por la modalidad de su celebración, la existencia e incumplimiento del mismo deben ser declaradas judicialmente, *en ese sentido*, ajustaré las pretensiones. (Artículo 82 numeral 4º CGP)
- 3.- Indicaré con precisión en el acápite de las pretensiones los dineros que se adeudan por concepto de cánones de arrendamiento mes a mes y el total de las mesadas que de ello se desprenda y demás servicios u obligaciones que se encuentren insolutas, si a ello hay lugar. (Artículo 82 numeral 4º CGP)

Para corregir la demanda, se le concede a la parte accionante, el término a que alude el **Art. 90 del CGP**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI (ANT.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la demanda aludida por no reunir en su integridad los requisitos de ley.

SEGUNDO: En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para corregir la demanda y aportar los anexos que se requieren, so pena de rechazo.

TERCERO: Al Doctor, **GONZALO NICOLÁS MORENO SUÁREZ**, con cédula de ciudadanía No. 70.108.740 y tarjeta profesional No. 77.233 del C.S de la J, se le reconoce personería para actuar dentro del presente trámite en representación de los intereses de la parte demandante y conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA MARÍA BERTEL CENTANARO
JUEZ

Firmado Electrónicamente